

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CIUDAD REAL Y ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE NUEVOS EQUIPOS DE VIGILANCIA

A la vista del informe emitido por el Subdirector de Gestión y Servicios Generales en fecha 1 octubre del 2024, donde se justifica la necesidad de efectuar la contratación referenciada con una empresa externa del sector, se propone al Órgano de Contratación del Centro tramitar un nuevo expediente a tal fin.

La justificación del procedimiento y características básicas del mismo, se definen y justifican en la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA, documento previsto en artículo 63.3 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, que es redactado, entre otros, en los términos exigidos en el artículo 116.4 LCSP.

- **NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN Y SU RELACION CON EL OBJETO DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS** (artículo 116.4.e) y f) y 28.1. LCSP).

- **Antecedentes del contrato.**

En fecha 23/11/2017 se adjudicó el expediente nº 2017/001431 para la contratación del servicio de vigilancia, seguridad, mantenimiento de las instalaciones de los centros pertenecientes a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real (en adelante "GAICR") y adquisición, instalación y conexión de nuevos equipos de vigilancia, formalizándose el contrato el día 28/12/2017 con las siguientes características:

- Adjudicatario: VITEN SEGURIDAD S.L., con CIF nº B83744680
- Precio: 3.706.864,04 € IVA 21 % incluido (Neto: 3.063.524 €; IVA a soportar por la Administración: 643.340,04 €)
- Duración: 48 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses.
- Revisión de precios: No.

Finalizado el mismo se formalizó prórroga en las mismas condiciones por un periodo de 24 meses. Actualmente y por necesidad de dar continuidad al servicio, el contratista lo sigue prestando con las mismas condiciones, hasta que sea adjudicado un nuevo expediente.

- **Necesidad de la contratación e insuficiencia de medios.**

La necesidad de realizar esta contratación se justifica por resultar necesario:

1º.- Contar con un servicio de vigilancia y seguridad en los edificios y terrenos de los centros sanitarios pertenecientes a esta gerencia. La complejidad de las instalaciones de los centros sanitarios, la importancia de los servicios que albergan y el mantener la seguridad de las personas, inmuebles, instalaciones y actividades que se desarrollen en los mismos, hacen esencial su vigilancia y custodia por personal especializado.

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º.- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y/o equipos existentes en los centros incluidos en el contrato, y los equipos a instalar durante la duración del mismo por reposición de equipos averiados o adicionales a los existentes.

Lo que se persigue con este tipo de mantenimiento es, entre otros fines, la permanente disponibilidad y operatividad de los sistemas de seguridad instalados.

3º.- Adquisición, instalación y conexión de nuevos equipos y dispositivos como ampliación de las instalaciones existentes.

Se incrementarán el número de equipos y dispositivos tanto en el edificio del Hospital General Universitario de Ciudad Real (en adelante "HGUCR") como en el resto de centros de la GAICR con el fin de ampliar la cobertura y vigilancia de las personas e infraestructuras existentes al aumentar el nivel de calidad en el servicio contratado.

Aunque la Administración realiza normalmente con sus propios medios la actividad necesaria para los fines que tiene encomendados (artículo 30.3 LCSP), la GAICR carece de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes y adecuados para llevar a cabo los servicios necesarios para atender las necesidades mencionadas en los apartados anteriores, por lo que es necesaria la contratación externa de los mismos con una empresa especializada del sector que tenga la habilitación requerida por el Ministerio del Interior para estos servicios.

○ ESTUDIO ECONOMICO PARA EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El contrato proyectado tiene una duración de 3 años con fecha de inicio estimada el día 01-01-2025, por lo que se ha realizado estudio económico para cada uno de los años 2025 a 2027, con el siguiente resultado:

		AÑO 2025 (12 MESES)	AÑO 2026 (12 MESES)	AÑO 2027 (12 MESES)	TOTAL 36 MESES	
COSTES DIRECTOS	COSTES PERSONAL	950.694,95 €	984.184,89 €	1.017.868,10 €	2.952.747,94 €	
	OTROS COSTES SEGÚN CONVENIO	formación	2.000,00 €	2.060,00 €	2.121,80 €	6.181,80 €
		uniformes	13.000,00 €	13.390,00 €	13.791,70 €	40.181,70 €
		seguro	3.900,00 €	4.017,00 €	4.137,51 €	12.054,51 €
	EQUIPOS Y MANTENIMIENTO	equipos a instalar	10.951,20 €	0,00 €	0,00 €	10.951,20 €
		Mantenimiento	11.565,00 €	11.911,95 €	12.269,31 €	35.746,26 €
TOTAL C. DIRECTOS		992.111,15 €	1.015.563,84 €	1.050.188,42 €	3.057.863,41 €	
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES	34.723,89 €	35.544,73 €	36.756,59 €	107.025,21 €	
	BENEFICIO INDUSTRIAL	34.723,89 €	35.544,73 €	36.756,59 €	107.025,21 €	
	TOTAL C. INDIRECTOS	69.447,78 €	71.089,46 €	73.513,18 €	214.050,42 €	
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA		1.061.558,93 €	1.086.653,30 €	1.123.701,60 €	3.271.913,83 €	
IVA DEL 21%		222.927,38 €	228.197,19 €	235.977,34 €	687.101,91 €	
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO		1.284.486,31 €	1.314.850,49 €	1.359.678,94 €	3.959.015,74 €	

A continuación se detalla cómo se ha calculado el importe de cada uno de los conceptos.

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA: 3.271.913,83 €

De acuerdo con lo recogido en el artículo 100.2 de la LCSP, diferenciamos costes directos (gastos relacionados directamente con la ejecución del servicio) e indirectos (gastos estructurales de empresa que, aunque necesarios para la ejecución del contrato, no se pueden asignar exclusivamente al mismo y margen de ganancia económica del contratista por la prestación de servicios a la Administración Pública).

1. A.- COSTES DIRECTOS: 3.057.863,41 €, compuestos por:

1. A.1. Coste de personal: 2.952.747,94 €

Efectuado un estudio de las necesidades de vigilancia a satisfacer en los Centros dependientes de la GAICR para el contrato propuesto, se considera que son necesarias **46.370 horas/año de presencia física** para obtener un servicio con un nivel de calidad adecuado. A continuación se indica el número de horas estimadas por tipo de Centro, calculadas en función de las presencias físicas diarias y coberturas por turno y día:

CENTRO	TURNO	Nº VIGILANTES	DÍAS	Nº horas/año
HGUCR	Mañana y tarde (todos los días del año)	4 vigilantes de seguridad por turno	365	23.360
	Noche (todos los días del año)	3 vigilantes de seguridad de 23 h. a 7 h.	365	8.760
HOSPITAL Y PAC DE ALARCOS, ANTIGUO CENTRO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD REAL Y C.S. CIUDAD REAL I	Mañana, tarde y noche (todos los días del año)	1 vigilante de seguridad por turno	365	8.760
C.S. DAIMIEL II-CEDT	Noche (todos los días del año)	1 vigilante de seguridad de 22 h. a 8 h.	365	3.650
C. S. MALAGÓN	Noche (días: Viernes, sábado, domingo, festivos y vísperas de festivos)	1 vigilante de seguridad de 22 h. a 8 h.	184	1.840
Total horas año				46.370

Según el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 299, de fecha 14 de diciembre del 2022), la jornada anual a realizar por cada trabajador es de 1.782 horas; por tanto, para cubrir 46.370 horas es necesario 26,02 trabajadores, número que coincide prácticamente con la plantilla que actualmente presta el servicio (26 personas: 1 inspector y 25 vigilantes).

Para el cálculo de los costes de personal, se parte de los conceptos retributivos recogidos en el citado Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad y de la relación del personal que actualmente presta el servicio facilitada por el actual contratista del servicio donde se recogen las condiciones de los contratos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se establece una duración del contrato de 3 años y, dado que el Convenio colectivo finaliza el 31/12/2026, se han calculado los costes salariales teniendo en cuenta las tablas salariales establecidas en el Convenio para los años 2025 y 2026 y para el año 2027 se ha considerado una subida de retribuciones del 3% sobre las del año 2026 siguiendo así el mismo criterio de subida contemplado en el convenio para los años 2025 y 2026. Además, se ha tenido en cuenta anualmente la antigüedad que se vaya generando, un absentismo laboral del 3% y el coste empresarial de Seguridad Social del 34,08%.

1. A.2. Otros costes según Convenio de aplicación: 58.3418,01 €.

Para el año 2025, se han estimado unos costes obligatorios para la empresa según el convenio de aplicación, para **formación, pólizas de seguro colectivo y prendas de uniforme**:

- El artículo 8 del convenio establece la **formación** obligatoria del personal, y de conformidad con lo recogido en el apartado 7.2 del PPT, la empresa adjudicataria deberá impartir anualmente un curso con una duración mínima de 20 horas. Se ha estimado un coste anual de **2.000 €**.
- De conformidad con lo recogido en el art. 48 del Convenio, todas las empresas adscritas al mismo deben suscribir **pólizas de seguro colectivo** a favor de todos y cada uno de sus trabajadores por muerte, por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, derivadas de accidentes sea o no laboral. Se ha estimado un coste anual de 150 euros anuales por trabajador, lo que asciende a **3.900 €**.
- El artículo 23 del Convenio dispone que la empresa facilitará a los trabajadores **prendas de uniforme**, y en el apartado 7.3 del PPT se recoge qué prendas y con qué frecuencia se facilitarán. Se ha estimado 500 € por persona/año, lo que supone un total de **13.000 €**.

Para los años 2026 y 2027, los costes de **formación, pólizas de seguro colectivo y prendas de uniforme** se calculan incrementando un 3% los del año anterior.

1. A.3. Otros costes relacionados directamente con la ejecución del contrato (nuevos equipos y mantenimiento de equipos): 46.697,46 €.

Para el año 2025, se calculan costes por la instalación de nuevos equipos y por mantenimiento de los equipos objeto de contrato:

- El coste de los **nuevos equipos**, recogidos en el Anexo E3 del PPT, a instalar al inicio del contrato (por tanto el gasto sólo se generará en el primer año de ejecución del contrato) se estima en 10.951,20 €:

EQUIPOS A INSTALAR	Coste estimado (IVA excluido)
VIDEOGRABADOR 16CH	0,00 €
CÁMARA IP FIJA EXTERIOR (2 UDS)	300,00 €
CÁMARA IP EXTERIOR TIPO DOMO PTZ (2 UDS)	3.500,00 €
CÁMARA IP INTERIOR TIPO MINIDOMO (8 UDS)	1.360,00 €
CÁMARA IP INTERIOR TIPO DOMO (4 UDS)	1.600,00 €
Disco duro 3 TB	0,00 €
Monitor 32" Puesto Vigilancia	0,00 €

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EQUIPOS A INSTALAR	Coste estimado (IVA excluido)
Otros materiales	1.352,00 €
Mano de obra (Instalación)	2.839,20 €
TOTAL	10.951,20 €

- El coste de **mantenimiento** (revisiones y avisos) a realizar en los equipos objeto del contrato, se estiman en 11.565 €:

MANTENIMIENTO	Nº revisiones/año	HORAS	DIAS	Importe/hora	Coste estimado (IVA excluido)
Revisiones cuatrimestrales instalaciones HGUCR	3	8	8	20 €	3.840,00 €
Revisiones cuatrimestrales instalaciones CCSS (21 edificios)	3	3	1	25 €	4.725,00 €
Avisos (importe por aviso 150 €)	20			150 €	3.000,00 €
				TOTAL	11.565,00 €

Para los años 2026 y 2027, se ha calculado un coste de mantenimiento de equipos que supone un incremento del 3% sobre el del año anterior.

1. B.- COSTES INDIRECTOS: 214.050,42 €, compuestos por:

1. B.1.- Gastos Generales. Se han calculado sobre el total de costes directos de cada uno de los tres años considerados (2025 a 2027) y suponen un 3,5%/año.

Incluye gastos propios del adjudicatario relativos a la parte proporcional correspondiente a la ejecución del contrato, tanto de gestión (personal administrativo y directivo de la empresa) como de estructura, donde se tienen en cuenta gastos fiscales y financieros, gastos generales de consumo de local (agua, electricidad, etc.), materiales de oficina, de transporte, informática, etc.

1. B.2.- Beneficio Industrial. Se han calculado sobre el total de costes directos de cada uno de los tres años considerados (2025 a 2027) y suponen un 3,5%/año.

Es el margen comercial de la empresa adjudicataria.

2. IMPORTE DE IVA: 687.101,91 €

A soportar por la Administración, por aplicación del tipo del 21%, desglosado por años:

	2025	2026	2027	TOTAL
IVA DEL 21%	222.927,38 €	228.197,19 €	235.977,34 €	687.101,91 €

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- PRESUPUESTO TOTAL IVA 21% incluido: 3.959.015,74 €

Desglosado por años:

	2025	2026	2027	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL IVA 21% INCLUIDO	1.284.486,31 €	1.314.850,49 €	1.359.678,94 €	3.959.015,74 €

○ ASPECTOS SOBRE EL CONTRATO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU ADJUDICACIÓN

- ✓ **Objeto del contrato:** Contratación del servicio de vigilancia, seguridad, mantenimiento de las instalaciones de los centros pertenecientes a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real y adquisición, instalación y conexión de nuevos equipos de vigilancia.

Las prestaciones objeto de este contrato se identifican mediante los siguientes números de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 79710000-4 Servicios de seguridad, 79714000-2 Servicios de vigilancia y 50610000-4 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

- ✓ **Tipo de contrato:** Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, hallándose incluido por razón de su objeto, en el Anexo IV de la LCSP, referido a los “servicios de investigación y seguridad”, lo que conlleva la aplicación de un régimen especial con normas específicas para la determinación de los criterios de adjudicación y para la determinación de los umbrales que marcan los límites de la regulación armonizada.
- ✓ **Forma de licitación y de tramitación del expediente:** La licitación será electrónica, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y, el expediente se tramitará de forma ordinaria según LCSP y anticipada desde el punto de vista contable.
- ✓ **Lotes:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP se considera la no conveniencia de la división por lotes del objeto del contrato, pues el conjunto de prestaciones están directamente vinculadas entre sí y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, ya que la naturaleza de éste implica:
 - Por un lado, los sistemas de seguridad instalados en los distintos centros deben conectarse al centro de Operaciones de Seguridad (COS) instalados en el edificio del Hospital General Universitario de Ciudad Real y a la Central Receptora de Alarmas (CRA) de la empresa contratista.
 - Por otro lado, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones objeto del contrato.

En resumen, estos aspectos podrían verse imposibilitados por la división del objeto del contrato en lotes y su ejecución por diferentes contratistas.

- ✓ **Revisión de precios:** El contrato no admite revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.
- ✓ **Cesión de datos personales:** La ejecución de este contrato no lleva asociado la cesión de datos al contratista.

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ✓ **Aplicación presupuestaria:** El gasto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 61032000/G/412D/22701.
- ✓ **Plazo de ejecución o duración del contrato:** La duración del contrato es de 36 meses, con 1 eventual prórroga de 12 meses, período total (48 meses) que se considera suficiente en atención a la naturaleza de las prestaciones a contratar y que no supera el límite de 5 años establecido en el art. 29.4 LCSP para estos contratos.
- ✓ **Presupuesto base de licitación:** Conforme al artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación se entiende como “límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario”, debe ser “adecuado a los precios del mercado” en el momento de su elaboración y se estimará a partir del convenio colectivo laboral de referencia en el caso de que “el coste de salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio”. En el mismo sentido, el artículo 102.3 de la LCSP indica que “Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.”.

En base al estudio económico efectuado, se establece un presupuesto base de licitación calculado a tanto alzado en 3.959.015,74 € IVA 21% incluido (neto: 3.271.913,83 €; IVA a soportar por la Administración: 687.101,91 €). Dicho presupuesto se distribuye en tres anualidades independientes, sucesivas y con presupuestos progresivamente superiores, que son:

	1ª anualidad (12 meses)	2ª anualidad (12 meses)	3ª anualidad (12 meses)	TOTAL (36 MESES)
PRESUPUESTO SIN IVA	1.061.558,93 €	1.086.653,30 €	1.123.701,60 €	3.271.913,83 €
IVA 21%	222.927,38 €	228.197,19 €	235.977,34 €	687.101,91 €
PRESUPUESTO CON IVA	1.284.486,31 €	1.314.850,49 €	1.359.678,94 €	3.959.015,74 €

El licitador debe ofertar individualmente a cada anualidad (12 meses) sin exceder el presupuesto máximo IVA 21% incluido señalado para cada una y en caso de resultar adjudicatario, se aplicará el precio ofertado para cada anualidad (12 meses) con independencia de la fecha de inicio del contrato.

El motivo de no distribuir homogéneamente el presupuesto base de licitación durante la vigencia del contrato, como se hace en otros contratos de servicios, es porque con distintas anualidades se intenta adecuar el presupuesto de cada una a posibles incrementos salariales impuestos por los convenios colectivos sectoriales aplicables y de precios por variaciones del IPC Servicios, aunque los porcentajes estimados de subida son aproximados e inciertos, ya que son variables que no pueden determinarse con precisión en este momento (para atender a dichos incrementos sobrevenidos no es posible acudir al mecanismo de la revisión de precios, sólo permitido en casos tasados del artículo 203 LCSP y que no son de aplicación a este contrato, ni tampoco contemplarlos como una posible modificación contractual, ya que a juicio de la Junta Consultiva de

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contratación Pública del Estado "supondría una alteración de las condiciones del contrato que afectaría a dos elementos fundamentales del mismo que han sido definidos en la fase de preparación como son el presupuesto y el valor estimado" (Recomendación de 10 de diciembre de 2018).

Sólo a efectos presupuestarios y contables, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes ejercicios, en función de la fecha estimada de inicio de contrato (01-01-2025):

	EJERCICIO 2025 (12 meses)	EJERCICIO 2026 (12 meses)	EJERCICIO 2027 (12 meses)	TOTAL (36 MESES)
PRESUPUESTO SIN IVA	1.061.558,93 €	1.086.653,30 €	1.123.701,60 €	3.271.913,83 €
IVA 21%	222.927,38 €	228.197,19 €	235.977,34 €	687.101,91 €
PRESUPUESTO CON IVA	1.284.486,31 €	1.314.850,49 €	1.359.678,94 €	3.959.015,74 €

✓ **Valor estimado del contrato (art. 116.4.d) LCSP)**

El contrato proyectado tiene una duración inicial de 36 meses con eventual prórroga de 12 meses y no se prevé la modificación durante su vigencia.

El importe estimado para la prórroga coincide con el importe máximo calculado para la tercera anualidad de contrato principal, ya que no procede revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

Por tanto, y conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se calcula en 4.395.615,43 € IVA excluido:

	PRESUPUESTO BASE LICITACION (36 meses)	PRESUPUESTO PRÓRROGA (12 meses)	VALOR ESTIMADO (48 meses)
SIN IVA	3.271.913,83 €	1.123.701,60 €	4.395.615,43 €
IVA 21%	687.101,91 €	235.977,34 €	
CON IVA	3.959.015,74 €	1.359.678,94 €	

El importe del valor estimado, determina:

- Que sea precisa la autorización previa para contratar de la Secretaria General del SESCAM por tener un valor estimado superior a 150.000 € (punto 7º.1.a), Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias; DOCM nº 233 de 05-12-2023).
- Que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, al alcanzar el límite previsto para este tipo de contratos en el art. 22.1.c.) LCSP (750.000 €).
- Que determinadas actuaciones del expediente sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, al superar el límite previsto en artículo 44.1.a) LCSP (100.000 €).

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

✓ **Procedimiento de licitación** (artículo 116.4.a. LCSP).

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

✓ **Clasificación exigida a los participantes** (artículo 116.4.b) LCSP).

No se exige clasificación empresarial al tratarse de un contrato de servicios, conforme lo dispuesto en artículo 77.1.b) LCSP.

✓ **Habilitación empresarial:** Las exigidas por el Ministerio del Interior para el desarrollo de los servicios objeto del contrato.

✓ **Criterios de solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)** (artículo 116.4.c) LCSP):

- **Criterios de solvencia económica y financiera:** Se acreditará por los medios previstos en artículo 87.3.a) LCSP (volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y medida el valor anual medio del contrato):

Valor mínimo exigido: 1.635.956,92 €/año (correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato IVA excluido).

- **Criterios de solvencia técnica o profesional:** Se acreditará por los medios previstos en artículo 90.2 LCSP (relación de principales servicios de los tres últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato):

Valor mínimo exigido: 763.446,56 €/año (correspondiente al 70 % de la anualidad media del contrato IVA excluido).

Las empresas licitadoras presentarán los certificados suficientes cuyos importes acumulados en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor mínimo exigido.

✓ **Criterios de adjudicación del contrato** (artículo 116.4.c) LCSP).

Todos los criterios de adjudicación elegidos cumplen los requisitos del artículo 145.5. LCSP (están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva y posibilitan la evaluación de las ofertas en condiciones de competencia).

Se establecen criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2) y mediante cifras o porcentajes (sobre nº 3), dando preponderancia a éstos (56 puntos) sobre aquellos (44 puntos), de conformidad con artículo 146.2.LCSP.

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se establecen criterios cualitativos (todos los del sobre nº 2 y los del sobre nº 3 excepto el precio) y económicos (precio), otorgando a los primeros 55 puntos y a los segundos 45 puntos, cumpliéndose el mínimo exigido (51 puntos) para los cualitativos en artículo 145.4. LCSP. Se establece en el sobre nº 2 umbrales mínimos parciales y uno global que los licitadores deben necesariamente alcanzar y por ese orden para continuar y pasar a la siguiente fase (sobre nº 3). El umbral global (27,5 puntos) cumple el mínimo previsto en artículo 146.3 LCSP (50 % para el conjunto de criterios cualitativos).

Son, resumidamente, los siguientes:

SOBRE ELECTRONICO Nº 2: Criterios sujeto a evaluación previa (mediante juicio de valor): Ponderación máxima total 44 puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente fase (sobre nº 3) alcanzar los umbrales mínimos en cada uno de los subcriterio que se indican:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMO	UMBRAL MÍNIMO POR CRITERIOS	UMBRAL MÍNIMO SOBRE 26 PUNTOS
1	Organización del servicio	22	13	
	Plan de formación	3	2	
	Plan de trabajo del Jefe/a de Servicio y de Coordinador/a de los servicios	2	1	
	Medios materiales y técnicos para el desarrollo y ejecución del contrato	8	5	
	Gestión Ambiental. Gestión de residuos	2	1	
2	Características técnicas y prestaciones del software de gestión	2	1	
3	Mantenimiento de sistemas de seguridad	5	3	
	TOTAL	44		26

SOBRE ELECTRONICO Nº 3: Precio y otros criterios de adjudicación de evaluación posterior (mediante fórmulas o porcentajes): Ponderación máxima total 56 puntos.

	CRITERIO	PUNTOS MÁXIMO
A) Oferta económica	A.1.Precio	45
B) Criterios objetivos cualitativos	B.1.Tiempo de respuesta	3
	B.2.Incremento número de equipos adicionales a instalar	8
	TOTAL	56

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las proposiciones que no alcance un mínimo de 27,5 puntos en la valoración de criterios cualitativos (sobre 2 más sobre 3 a excepción del precio) que totalizan 55 puntos, serán excluidas de la licitación y no se realizará la valoración de la proposición económica.

✓ **Condiciones especiales de ejecución del contrato** (artículo 116.4.c) LCSP).

De tipo social:

- El adjudicatario estará obligado a cumplir con las horas de prestación de servicio exigidas en el PPT. En este sentido estará obligado a la sustitución de bajas por IT, jubilaciones, excedencias, vacaciones, libranzas, horas sindicales, etc., en las horas necesarias para cubrir las necesidades del servicio.

De tipo medioambiental:

- La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, la siguiente:

- Dado que la ejecución del servicio conlleva el contacto habitual con menores de edad, la contratista se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal, a adscribir al servicio, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que el interesado hubiera sido condenado en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

✓ **Régimen de penalidades.**

A) Obligatorias

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia **medioambiental**, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la cláusula 30.3 del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades:

- 1% del precio del contrato (IVA excluido) cuando se pruebe que el contratista no ha cumplido los preceptos recogidos en la legislación vigente en materia medioambiental, no ha realizado una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

B) Específicas

1. Para el caso de **incumplimiento parcial** de las prestaciones objeto del contrato.

Supuestos:

- No incorporar los equipos de videovigilancia y la instalación de la misma en el plazo establecido en el PPT.
- No reúnan los equipos técnicos, durante la vigencia del contrato, las características y calidades exigidas en el PPT.
- Retraso de más de 15 días en la entrega de documentación contemplada en los pliegos
- Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo fuera de los plazos establecidos superior hasta en un 50% de las frecuencias de los mismos.

Penalidad: 5% de la facturación mensual, IVA excluido, por día de incumplimiento hasta subsanación del incumplimiento.

Supuestos:

- Retraso de más de 30 días en la entrega de documentación contemplada en los pliegos.
- No ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo legal
- Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo fuera de los plazos establecidos superior en más de un 50% de las frecuencias de los mismos.

Penalidad: 10% de la facturación mensual, IVA excluido, por día de incumplimiento hasta subsanación del incumplimiento.

Supuestos:

- Retraso de más de 90 días en la entrega de documentación contemplada en los pliegos

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con una mensualidad, así como en su caso, atendiendo a la gravedad y perjuicio ocasionado a la GAI, podrá proponerse la resolución del contrato al órgano de contratación, con pérdida de la fianza.

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los **criterios de adjudicación:**

Supuestos:

- No implantación de los equipos adicionales ofertados
- Primera intervención sobre averías superior en un 50% al tiempo establecido en la oferta o, en su defecto, en el PPT.
- Tiempo de reparación averías superior al 50% de lo estipulado en oferta o, en su defecto, en el PPT.

Penalidad: El 5% de la facturación mensual, IVA excluido.

Supuestos:

- Primera intervención sobre averías superior al doble de lo establecido en la oferta o, en su defecto, en el PPT.
- Tiempo de reparación averías superior al doble de lo estipulado en oferta o, en su defecto, en el PPT.

Penalidad: El 10% de la facturación mensual, IVA excluido.

Supuestos:

- Primera intervención sobre averías superior al triple de lo establecido en la oferta o, en su defecto, en el PPT.
- Tiempo de reparación averías superior al triple de lo estipulado en oferta o, en su defecto, en el PPT.

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con una mensualidad, así como en su caso, atendiendo a la gravedad y perjuicio ocasionado a la GAI, podrá proponerse la resolución del contrato al órgano de contratación, con pérdida de la fianza

En todos los supuestos, se podrá exigir factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el cumplimiento.

3. Otras:

Supuesto:

- Ausencia de 1 Vigilante de Seguridad respecto al nº mínimo, según PPT, durante 1 turno de trabajo parcial o total, sin conocimiento y autorización por parte de la Dirección de la GAICR.

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con el 5% de una mensualidad, sin perjuicio de que se exija factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Supuesto:

- Ausencia de 2 Vigilante de Seguridad respecto al nº mínimo, según PPT, durante 1 turno de trabajo o 1 Vigilante de Seguridad durante 2 turnos de trabajo sin conocimiento y autorización por parte de la Dirección de la GAICR

- Por cada día de incumplimiento no justificado en la realización de las rondas establecidas y marcadas por las Gerencias y no demostradas mediante el documento de registro de rondas.

- La reiteración de faltas muy graves por el personal de seguridad contratado o motivadas por un defecto en la organización y gestión del servicio por parte de la adjudicataria, con independencia de asumir por parte de la adjudicataria aquellas sanciones que puedan recibir como consecuencia de esta prestación del servicio.

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con el 10% de una mensualidad, sin perjuicio de que se exija factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el incumplimiento.

Supuesto:

- Ausencia de 3 Vigilante de Seguridad respecto al nº mínimo, según PPT, durante 1 turno de trabajo, 2 Vigilante de Seguridad durante 2 turnos de trabajo o 1 Vigilante de Seguridad durante 5 turnos de trabajo sin conocimiento y autorización por parte de la Dirección de la GAICR

Penalidad: Podrá sancionarse económicamente con una mensualidad, así como en su caso, atendiendo a la gravedad y perjuicio ocasionado a la GAI, podrá proponerse la resolución del contrato al órgano de contratación, con pérdida de la fianza.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

En el cálculo de la baja anormal solamente se tendrá en cuenta el criterio precio, por considerar que es en este criterio donde se materializan los costes de la propuesta efectuada por el licitador en su conjunto. Se considera que el resto de criterios establecidos no resultan relevantes para valorar la viabilidad de la oferta presentada.

Se considerarán en principio, ofertas anormales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas en valores absolutos IVA excluido y no en porcentajes y a dicha media se le habrá de restar los porcentajes indicados en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001.

Ciudad Real a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo.: Carmen Martínez Solana

Código Seguro De Verificación	574A-7436-466AP6778-6467	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	01/10/2024 14:16:32	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/574A-7436-466AP6778-6467			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			